



## **REGLAMENTO INTERNO**

### **De los Órganos Directivos, Técnicos y de Trabajo del Observatorio Turístico de Yucatán**

## **ÍNDICE**

**CAPÍTULO I: De las Disposiciones Generales.**

**CAPÍTULO II: De los Órganos Directivos, Técnicos y de Trabajo.**

**CAPÍTULO III: Del Funcionamiento.**

**TRANSITORIOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **De las Disposiciones Generales**

#### **TÍTULO PRIMERO**

##### **DE LA NATURALEZA JURÍDICA**

##### **Artículo 1.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Observatorio Turístico de Yucatán (OTY), con base en lo establecido en el punto de acuerdo planteado en la sesión del Consejo Consultivo Estatal de Turismo (CCET), celebrada el 11 de julio de 2018 y formalizado por sus integrantes.

##### **Artículo 2.**

Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. Consejo Consultivo Estatal de Turismo (CCET): Es el órgano definido en el artículo 24 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, que tiene como fin auxiliar a la SEFOTUR en el cumplimiento de sus funciones mediante la consulta pública de temas relacionados al turismo.
- II. Comisiones de Trabajo: Son instancias para el análisis de información específica en materia de turismo que se integran por uno o más representantes, pertenecientes a los organismos que integran el OTY (STOTY, GT y/o Grupos de Investigación).
- III. Coordinador Operativo: Es la persona designada por el STOTY para encabezar el GT del OTY, debiendo preferentemente provenir del sector académico o social.
- IV. Grupos de Investigación: Son las agrupaciones provenientes de los sectores académico, privado y/o social, invitados o contratados por la SEFOTUR para fortalecer o desarrollar acciones del OTY.
- V. GT: Grupo de Trabajo, se integra por representantes del Subcomité Técnico del OTY que tienen a su cargo la operación de proyectos, la generación de indicadores o de información de interés. Sus integrantes revisan, sugieren y evalúan los productos que se generen por las unidades responsables.



- VI. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VII. OMT: Organización Mundial del Turismo, organismo de las Naciones Unidas dedicado al turismo que se encarga de seleccionar, recolectar, manejar y aplicar indicadores y estadísticas, para medir y dar seguimiento a las condiciones turísticas del mundo.
- VIII. OTY: Observatorio Turístico de Yucatán.
- IX. Plan anual de trabajo: Documento que contempla las actividades a realizar por el OTY durante un año fiscal, debiendo también un cronograma e indicadores de resultados que permitan medir su avance.
- X. Plataforma del OTY: Conjunto de sistemas de software que interactúan para brindar un medio informático de recopilación, organización y mantenimiento de información, generación de indicadores, documentos electrónicos de divulgación y mapas temáticos, dirigido para los sectores público, privado y social interesados en temas de turismo en Yucatán.
- XI. Reglamento: el Reglamento de funcionamiento interno del Observatorio Turístico de Yucatán.
- XII. Reunión (es): Reunión (es) de trabajo realizadas por el GT, las Comisiones de Trabajo o los Grupos de Investigación, para cumplir con sus funciones en el OTY.
- XIII. RICIT: Red de Investigadores y Centros de Investigación en Turismo.
- XIV. Secretaría Técnica: Área de la SEFOTUR responsable de la implementación del proyecto del OTY.
- XV. Sector Académico: Se refiere a representantes de instituciones de educación superior del estado de Yucatán, que imparten carreras de turismo y/o afines.
- XVI. Sector Privado: Se refiere a representantes de cámaras, asociaciones u organismos de empresas relacionadas con la actividad turística en la entidad.
- XVII. Sector Público: Se refiere a representantes de dependencias u organismos del gobierno federal, estatal y/o municipal, relacionados con la política turística en la entidad.
- XVIII. Sector Social: Se refiere a representantes de organizaciones no gubernamentales o provenientes de la sociedad civil, relacionadas con la actividad turística.
- XIX. SEFOTUR: Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Yucatán.
- XX. Sistemas de Software: Es el conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación.
- XXI. Sesión: Reuniones periódicas del STOTY para la realización de sus funciones en el OTY, que pueden ser ordinarias o extraordinarias.
- XXII. STOTY: El Subcomité Técnico del Observatorio Turístico de Yucatán, fue conformado por acuerdo del Consejo Consultivo Estatal de Turismo de Yucatán para dar seguimiento al OTY y fungir como su órgano máximo de acuerdos. Se define como el conjunto de representantes de los sectores público, privado, académico y social, vinculados a la actividad turística en el estado, usuarios de la información generada para fines de evaluación y toma de decisiones y también pueden participar en el grupo de trabajo, realizar propuestas y evaluar los resultados.
- XXIII. Titular de la SEFOTUR: Titular de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Yucatán.



### **Artículo 3.**

El OTY es un órgano de inteligencia de carácter técnico, que tiene como misión monitorear, generar, concentrar, procesar y difundir información pertinente, confiable, actualizada y continua, acerca del turismo en el Estado de Yucatán, para apoyar la gestión turística, el diseño de estrategias y la toma de decisiones efectivas que permitan alcanzar una mayor competitividad en los destinos de la entidad.

### **Artículo 4.**

El OTY, se integrará con representantes del sector público, privado, académico y social de la entidad vinculados con la industria turística, funcionará como una red de apoyo a la SEFOTUR.

## **TÍTULO SEGUNDO DE SU OBJETIVO Y VISIÓN**

### **Artículo 5.**

El objetivo del OTY es generar y divulgar un sistema de información turística a través de indicadores confiables y oportunos, implementando un Observatorio Turístico Estatal que coadyuve en la toma de decisiones de los sectores público, privado, académico y social.

### **Artículo 6.**

La visión del OTY es la de ser reconocido como el centro de referencia e inteligencia en materia turística en el Estado de Yucatán, impulsando la competitividad del sector y contribuyendo al desarrollo regional, logrando la internacionalización y reconocimiento de la OMT en un mediano plazo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO De los Órganos Directivos, Técnicos y de Trabajo**

## **TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL OTY**

### **Artículo 7.**

La estructura del OTY estará conformada por:

1. El Subcomité Técnico del Observatorio Turístico de Yucatán (STOTY), con carácter de órgano máximo de acuerdos.
2. El Grupo de trabajo (GT), con carácter ejecutivo.
3. Las Comisiones de Trabajo, constituidas para realizar actividades específicas del GT.
4. Los Grupos de Investigación, invitados por el OTY o contratados por la SEFOTUR y que forman parte de la RICIT.



## TÍTULO CUARTO DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO DE YUCATÁN (STOTY)

### Artículo 8.

El STOTY es el órgano supremo de acuerdos, toma de decisiones y administración del OTY, teniendo a su cargo el establecimiento del plan anual de trabajo y la definición relativa a la operatividad general, los productos que se generarán en el observatorio y los nichos de difusión a los que se orientará el conocimiento generado.

### Artículo 9.

El STOTY estará integrado en la forma siguiente:

- I. Un presidente, que será el Titular de la SEFOTUR, quien tendrá voto de calidad.
- II. Un Secretario Técnico del STOTY.
- III. Cinco representantes del sector público estatal.
- IV. Un representante del sector público municipal.
- V. Cinco representantes del sector privado:
  - a) Cámaras o asociaciones del ramo;
  - b) Organizaciones compuestas por prestadores de servicios turísticos.
- VI. Tres representantes del sector académico vinculados con el turismo.
- VII. Un representante del sector social vinculado con el tema del turismo:
  - a) Cooperativas;
  - b) Organismos No Gubernamentales (ONG's).

A este subcomité, se invitará de manera permanente, con derecho a voz, a un representante del INEGI, perteneciente al sector público federal.

Los integrantes referidos en el presente artículo, serán designados por el Titular de la SEFOTUR a propuesta de la Secretaría Técnica de la misma dependencia. Dichas designaciones se harán por medio de un oficio de invitación dirigido al organismo interesado, quien deberá contestar por escrito aceptando dicha invitación.

Los integrantes referidos en el presente artículo podrán designar a su respectivo suplente, quien deberá formar parte del sector al cual pertenece el miembro propietario. Dichas designaciones se harán por medio de oficio escrito dirigido al Titular de la SEFOTUR.

Los representantes de los organismos integrantes referidos en el presente artículo tendrán derecho a voz y voto, durarán en su encargo dos años y podrán ser designados solo por un período más.



Este grupo decisor, que supervisa y avala la gestión operativa del OTY y vigila el cumplimiento de sus objetivos, deberá reunirse a sesión ordinaria cuando menos dos veces al año y en sesiones extraordinarias cuando los casos a tratar lo ameriten.

#### **Artículo 10.**

Los cargos de los integrantes referidos en el artículo 9, serán honoríficos, por lo que no recibirán pago ni compensación alguna por su desempeño.

### **TÍTULO QUINTO DEL GRUPO DE TRABAJO (GT)**

#### **Artículo 11.**

Se conformará un GT que será el órgano ejecutivo de las actividades del OTY. El GT creará las Comisiones de Trabajo que considere necesarias y sustantivas para alcanzar los objetivos del OTY. Este grupo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un/a Coordinador/a Operativo/a, elegida en sesión del STOTY.
- II. Un representante designado por la SEFOTUR de manera permanente.
- III. El representante de la Secretaría Técnica del STOTY, designado de manera permanente.
- IV. Un representante (miembro propietario y suplente designado) por cada uno de los sectores que integran el STOTY (público, privado, académico y social), siempre y cuando manifiesten interés por participar. Dichos integrantes asumirán la representación de cada comisión y fungirán como dinamizadores de cada Comisión de Trabajo.
- V. Los representantes de los Grupos de Investigación.

#### **Artículo 12.**

El GT tendrá las siguientes atribuciones, las cuales en su caso podrán generar las Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias:

- I. Analizar los indicadores que miden la actividad turística del estado de Yucatán y generar indicadores que no estén disponibles o no hayan sido considerados por falta de información o investigación;
- II. Vincularse con otros observatorios turísticos nacionales e internacionales y proponer la participación del Observatorio en eventos del sector;
- III. Certificar que la información que se genera y publica en la Plataforma del OTY sea actual, correcta, útil, pertinente y con validez metodológica;
- IV. Brindar asesoría, soporte y desarrollo para el funcionamiento general de los Sistemas de Software de la Plataforma del OTY y otros sistemas relacionados.
- V. Proponer la conformación y extinción de comisiones, así como grupos de investigación.
- VI. Proponer al STOTY el plan anual de trabajo, los programas y acciones relacionadas con el OTY.



- VII. Coordinar a los grupos de investigación del OTY.
- VIII. Realizar alianzas con otras universidades y organismos participantes para realizar proyectos específicos de generación de información.
- IX. Las demás que se consideren necesarias para alcanzar el objetivo del OTY.

#### **Artículo 13.**

Para cumplir adecuadamente con sus funciones, el GT podrá conformar entre sus integrantes las Comisiones de Trabajo que considere necesarias para el logro de sus atribuciones a las que podrá invitar a otras personas físicas o morales que voluntariamente deseen participar en las mismas.

#### **Artículo 14.**

El GT, con sus diferentes Comisiones de Trabajo tendrán reuniones como mínimo cada dos meses, siendo convocados por el Coordinador Operativo del GT, previo acuerdo con el representante permanente de la SEFOTUR, quien dará seguimiento a las actividades y a los acuerdos generados en dichas reuniones.

#### **Artículo 15.**

Los integrantes del GT deberán acudir a cada reunión que se les convoque, la falta injustificada en tres reuniones consecutivas, serán motivo para que la Coordinador Operativo proponga la designación de otro integrante que esté en condiciones de cumplir con los compromisos asumidos.

#### **Artículo 16.**

Los integrantes de GT deberán acreditar la representatividad del sector que corresponda y durarán en su cargo en tanto ostenten la representatividad del mismo. Cuando algún integrante deje de representar a la entidad a la que pertenece, deberá notificarse al Coordinador Operativo en un lapso no mayor de 30 días.

#### **Artículo 17.**

Los integrantes de GT durarán en el cargo dos años a partir de la fecha de designación.

#### **Artículo 18.**

La Coordinación Operativa del Grupo de trabajo será asignada a una de las instituciones que forman parte del STOTY, por un periodo de dos años, decidiéndose de manera nominal en una sesión ordinaria del STOTY.

#### **Artículo 19.**

El/La Coordinador/a Operativo/a, deberá ser una persona con la capacidad técnica de alto nivel, preferentemente proveniente del sector académico y/o social, que estará dedicada a las funciones operativas y ejecutivas que a continuación se mencionan:

1. Coordinar las actividades de operación e investigación del GT del OTY, en pleno acuerdo con el Presidente del STOTY o su suplente designado, para dar cumplimiento al plan anual de trabajo del OTY.



2. Ser un medio para la vinculación y comunicación interna entre los miembros del OTY y ante terceros.
3. Informar periódicamente a las instancias correspondientes, los acuerdos y avances del OTY.
4. Resguardar el acervo documental (archivo) que se derive de las actividades del OTY.
5. Las demás que apruebe el STOTY.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

### **Artículo 20.**

Las Comisiones de Trabajo son instancias para el análisis de información específica en materia de turismo, creadas por necesidad del GT para realizar sus funciones.

### **Artículo 21.**

Las comisiones de trabajo se integrarán de la siguiente manera:

- I. Un Representante de cada comisión, perteneciente al GT o al STOTY.
- II. Uno o más integrantes por sector del STOTY o de los Grupos de Investigación.
- III. Las demás personas físicas o morales que por la naturaleza del tema de la Comisión de Trabajo pudieran ser invitadas a participar de forma voluntaria.

### **Artículo 22.**

Las Comisiones de trabajo tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Deberán entregar un informe semestral al GT y al STOTY de los avances en los trabajos realizados en cada Comisión de Trabajo.
- II. Ser instancias que ayuden en la promoción de las acciones y objetivos del OTY.
- III. Ser espacios de generación de información correspondiente a los temas de cada Comisión de Trabajo.
- IV. Ser instancias cooperadoras para fortalecer la participación en materia turística.
- V. Las demás que apruebe el STOTY.

### **Artículo 23.**

El representante de cada Comisión de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el/la Coordinador/a Operativo/a del GT, el orden del día de la reunión correspondiente.
- II. Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos relativos al desahogo del orden del día.
- III. Llevar el libro de registro de los integrantes de la Comisiones de Trabajo.
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la reunión.
- V. Conducir las reuniones de trabajo, de manera que las intervenciones de los participantes se desarrollen en orden, con precisión y fluidez.



- VI. Informar oportunamente a quien corresponda de los acuerdos adoptados en cada reunión de trabajo.

#### **Artículo 24.**

Los miembros de las Comisiones de Trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la inclusión, en el orden del día de las reuniones de trabajo, asuntos de especial relevancia para el OTY.
- II. Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento del OTY.
- III. Cumplir con el presente ordenamiento, con las comisiones que les sean conferidas y con las demás normas y disposiciones reglamentarias.

#### **Artículo 25.**

Las reuniones de las Comisiones de Trabajo serán privadas, excepto que el STOTY decida que sean públicas.

#### **Artículo 26.**

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo serán citados por la Coordinación Operativa, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.

#### **Artículo 27.**

Las Comisiones de Trabajo se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo determine y funcionarán válidamente al menos con la mitad más uno de sus integrantes.

#### **Artículo 28.**

El/La Coordinador/a Operativo/a tendrá las facultades necesarias para coordinar y conducir las reuniones de organización de las Comisiones de Trabajo con orden y fluidez. En su ausencia, los integrantes presentes elegirán al Coordinador de la reunión.

#### **Artículo 29.**

El Coordinador podrá declarar la inexistencia de quórum una vez transcurridos treinta minutos a partir de la hora citada.

#### **Artículo 30.**

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo, tendrán derecho a voz y voto, en ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes.

#### **Artículo 31.**

Las ausencias de los miembros de las Comisiones de Trabajo, serán cubiertas, en su caso, por el suplente respectivo.

#### **Artículo 32.**

Las Comisiones de Trabajo serán disueltas por el STOTY, en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento del mandato;



- II. Por dejar de reunirse en tres ocasiones consecutivas;
- III. Por desaparecer el motivo que originó el mandato; y
- IV. Por cualquier otra causa que determine el STOTY.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 33.**

Con el fin de fortalecer las acciones del OTY, la SEFOTUR a través de su Secretaría Técnica podrá invitar o contratar a Grupos de Investigación, cuya función principal será la generación información relacionada con los indicadores turísticos, existentes o de nueva generación, así como atender proyectos específicos.

Estos grupos de investigación se podrán integrar a las actividades requeridas y derivadas de la OTY, por invitación del GT o por anexión voluntaria aprobada por el STOTY.

### **Artículo 34.**

Los Grupos de Investigación serán seleccionados por sus probadas capacidades y experiencia en el tema por abordar, pudiendo provenir de los sectores público, privado, académico y/o social.

### **Artículo 35.**

Los resultados generados por los Grupos de Investigación deberán ser revisados y avalados por la Coordinación Operativa del GT, previo a su difusión o presentación ante el STOTY.

## **CAPÍTULO TERCERO Del Funcionamiento**

### **Artículo 36.**

El STOTY sesionará como mínimo dos veces al año de forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que se requieran, así mismo, el GT realizará las reuniones de trabajo considere necesarias.

### **Artículo 37.**

Las Comisiones de Trabajo, podrán reunirse cuantas veces sea necesario, a solicitud del Secretario Técnico del STOTY o de el/la Coordinador/a Operativo/a del GT.



## TÍTULO OCTAVO DE LAS CONVOCATORIAS

### Artículo 38.

La convocatoria del STOTY será realizada por el Presidente del mismo o su suplente designado, previo aviso al Secretario Técnico para la preparación de la sesión.

Por su parte, las convocatorias del STOTY, deberán ser expedidas por escrito por el Presidente y/o su suplente designado y enviarse a los integrantes del mismo, con al menos cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración; las convocatorias extraordinarias con tres días naturales de anticipación; las convocatorias deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos necesarios para información de los asuntos a tratar.

## TÍTULO NOVENO DE LAS SESIONES

### Artículo 39.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán en los casos siguientes:

- I. En cualquier tiempo, para resolver asuntos urgentes;
- II. A solicitud del Presidente del STOTY o su suplente designado.
- III. A solicitud del Secretario Técnico del STOTY.
- IV. A solicitud del Coordinador Operativo del GT.
- V. A solicitud por escrito, de más de una tercera parte de los miembros que la integran.

### Artículo 40.

Para celebrar la sesión del STOTY, se requerirá de quórum legal y de la presencia del Presidente o su suplente designado.

Las sesiones extraordinarias sólo se considerarán legalmente constituidas cuando en la primera convocatoria concurren el cincuenta por ciento más uno de los de los miembros que integran el STOTY y con la asistencia del Presidente, en el entendido de que, los acuerdos que ahí se tomen serán válidos para los presentes y ausentes.

### Artículo 41.

A las reuniones del STOTY y el GT podrán asistir invitados especiales, tales como servidores públicos de otras dependencias, organismos federales, estatales y municipales, así como representantes de asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, además de otros especialistas en los temas de interés del OTY que tendrán derecho a voz, previa invitación del Presidente del STOTY o su suplente designado, con objeto de que contribuyan a los fines del OTY.



**Artículo 42.**

El Presidente podrá declarar la inexistencia de quórum legal una vez transcurridos treinta minutos contados a partir de la hora convocada.

**Artículo 43.**

Las sesiones del STOTY y el GT se llevarán a cabo de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Presentación o lectura de los acuerdos de la sesión anterior; y
- V. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día.

**Artículo 44.**

Los acuerdos que se adopten en las sesiones del STOTY, se tomarán por mayoría de votos y se consignarán en actas, mismas que serán firmadas por los asistentes con derecho a voz y voto.

**Artículo 45.**

Las sesiones del STOTY y el GT serán privadas a menos que el pleno del STOTY determine lo contrario.

## **TÍTULO DÉCIMO DE LOS RECURSOS**

**Artículo 46.**

Para el funcionamiento los órganos Técnicos y de Trabajo del OTY se utilizarán recursos presupuestales de la SEFOTUR asignados para el caso.

**Artículo 47.**

Las organizaciones que integran los órganos de trabajo del OTY podrán utilizar sus propios recursos presupuestales en el desarrollo de proyectos. Asimismo, dichos organismos, en el marco de su legislación vigente, podrán disponer de manera flexible e ilimitada, de fondos y aportaciones obtenidos de otras entidades de carácter público, privado, académico y social administrados a través de los mecanismos establecidos para este fin.

**Artículo 48.**

Los fondos y aportaciones obtenidos de otras entidades podrán derivar de donaciones, concursos, asignaciones o ser obtenidos por productos generados por proyectos del OTY (compendios, estudios, libros de difusión, guías turísticas y otros productos en formatos atractivos para visitantes y los otros actores del turismo), los cuales serán quedarán bajo la responsabilidad y administración de los Grupos de Investigación que desarrollen estos proyectos.



#### **Artículo 49.**

Para el ejercicio del recurso en la realización de estudios y proyectos para el OTY, deberá existir un contrato legal que clarifique los procedimientos a realizar y los productos por obtener, así como los tiempos y montos por ejercer, de común acuerdo entre las partes involucradas, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de Yucatán y demás ordenamientos legales que en su caso apliquen.

### **TÍTULO UNDÉCIMO TRANSPARENCIA Y ÉTICA**

#### **Artículo 50.**

Para efectos de lo relacionado con temas de transparencia, solicitudes de acceso a la información pública y derecho a la protección de datos personales, el OTY se registrará por las disposiciones aplicables a la Unidad de Transparencia de la SEFOTUR, así como a las Leyes Generales y Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En cuestiones relacionadas a ética y conducta, el OTY se apegará a las disposiciones que emita el Comité de Ética de la SEFOTUR.

### **TRANSITORIO**

#### **ÚNICO.**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del STOTY, por lo que se considera se divulgue a través de la plataforma [www.observatuyucatan.org.mx](http://www.observatuyucatan.org.mx) a fin de que se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, Estados Unidos Mexicanos, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.